

podrá ser tenido o declarado en rebeldía. Lo que lleva a su conocimiento para los fines de ley.
Chone, 07 de enero del 2012.
Dra. Dolores Alcivar Solórzano
SECRETARIA (E).
F: 7103ap.

RAZÓN:
El extracto que antecede fue depositado en la casilla judicial número 095 del abogado Antonio Solórzano. Lo certifico.

Chone, 07 de Enero del 2012.
Dra. Dolores Alcivar Solórzano

Completar dentro de los veinte días, contados a partir de la última publicación será declarada su rebeldía - Cumplase y Notifíquese - Actúe el señor abogado Raúl Ramiro Tigua - Secretario del Despacho - CUMPLASE Y NOTIFIQUESE Lo que se publica para los fines de Ley Pedernales, 10 de Enero del 2012.
Ab. Raúl Ramiro Tigua
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE MANABI-PEDERNALES.
F: 33432ap.

publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.
Manta, 16 de Mayo del 2011

ABG. HERACLITO ALCIVAR ROSADO
SECRETARIA DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABI
F: 16268

AB. ISABEL CEDERO CEDERO
SECRETARIA DEL JUZGADO XXII DE LO CIVIL DE MANABI
F: 16268ap.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA RIOSMART S.A.

La compañía CONSTRUCTORA RIOSMART S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón MANTA, el 21/Diciembre/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.12. 0000021.

- 1.- DOMICILIO: Cantón SUCRE, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 7.000,00 Número de Acciones 7.000 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS, HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y AMBIENTALES...

Portoviejo, 11 ENERO de 2012.

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

F: 16272

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PAXOS S.A..

La compañía PAXOS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón MANTA, el 21/Diciembre/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.12. 0000022

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN GENERAL; B) ESTABLECIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE HOTELES, BARES Y RESTAURANTES...

Portoviejo, 11 ENERO 2012.

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

F: 16271

R. del E. JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE MANABI MONTECRISTI. EXTRACTO DE CITACIÓN

Se le hace saber al señor SEGUNDO FRANCISCO PILICITA PACHACAMA, que en este Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil de Manabi, se ha presentado demanda de Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio, en su contra, cuyo tenor y auto recaído en ella es como sigue:
ACTOR: GUSTAVO ENRIQUE SALGADO NARANJO
DEMANDADO: SEGUNDO FRANCISCO PILICITA PACHACAMA
DEFENSOR: ABG. PATRICIA MURILLO BARCIA y CARLOS ESPINOZA ANCHUNDIA
CUANTIA: \$3.000,00 Dolares Norteamericanos.
VIA: ORDINARIO
JUICIO: N° 290/2011
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor manifiesta que desde el 20 de febrero del 2007, se encuentra en posesión pacífica, pública, notoria y no interrumpida, sin clandestinidad ni violencia, con ánimo de señor y dueño, de una Motocicleta MARCA HONDA, COLOR: ROJO, N° DE MOTOR: PC37E2208289, N° DE CHASIS: JH2PC37194M101274, MODELO CVR-600-RR, CILINDRAJE: 600 C.C. AÑO DE FABRICACIÓN: 2004, fundamenta su demanda en los artículos 603, 715, 2392, 2393, 2408 y siguientes del Código Civil
JUEZ DE LA CAUSA: Doctor. LUIS MERO LÓPEZ, Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de Manabi (Temporal), mediante acción de personal N° 2403 -UP- CUM-WH, de fecha 8 de agosto del 2011, en cuyo auto de calificación de fecha 04 de enero del 2012 a las 08h15, admite la demanda al trámite ordinario y dispone que se cite al demandado y posibles interesados de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en unos de los periódicos que se editan en la ciudad de Portoviejo, ya que el actor bajo la gravedad del juramento desconoce sus domicilios, que se inscriba la demanda en Comisión de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, y en providencia de fecha 04 de enero del 2011, a las 08h15, el Juez (Temporal) ordena se oficie a la Unidad de Apoyo y Criminalístico de la Ciudad de Portoviejo para que se realice el revendo químico al vehículo (Motocicleta), materia de este acto procesal, así mismo también a la INTERPOL de Quito a fin de verificar si el vehículo (Motocicleta) materia de la lite presenta novedad de robo, y a la SENAE para hacerle conocer el contenido de la presente acción. Se les advierte la obligación que tienen de comparecer a juicio sufriendo domicilio legal para posteriores notificaciones en esta ciudad de Montecristi, y en caso de no comparecer 15 días posteriores a la tercera y última citación podrán ser considerados o declarados en rebeldía continuando con el trámite de la causa. Lo que se comienza para fines legales de Ley
Montecristi, Enero 10 del 2012.

DRA. ZULLY ANDRADE GARCIA
SECRETARIA DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE MANABI-MONTECRISTI.
F: 16275